"Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



Gobierno de

Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

PDE-000291-24 Oficio No. 1630/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE

PRESENTE .-

Vista la solicitud de Lineamientos Ecoló	ógicos presentada ante ésta Secretaría por el C. 2
en fecha 24-veinticuatro de Ju-	nio del 2024-dos mil veinticuatro, para el PERMISO DE DESMONTE
(DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERT.	A VEGETAL) en 01-un predio ubicado en la calle
	con número de expediente catastral
de Monterrey, Nuevo León, al respecto:	그는 사람들이 사람들이 되었다. 그런 그 그를 보고 <mark>하는 사람들은 사람들은 다른</mark> 사람들은 다른 사람들이 되었다.

Considerando que el área total del terreno es de 450.00 m²- cuatrocientos cincuenta metros cuadrados. Al momento de la visita se observa predio de topografia irregular con pendiente plana, con impacto generado por obras de urbanización anteriores en la zona. El predio se comprende de cubierta vegetal de manchones de pasto, herbacéas como especie de disturbio. Como arbolado presenta 1- un fresno de 30 cm multitallo ubicado en banqueta, el cual será conservado. Dicha cubierta vegetal se verá afectada por obras de desmonte. Existe precedente de autorización para permiso de desmonte con número de expediente PDE-000119-22, con fecha del 14-catorce de marzo del 2022-dos mil veintidós, así como factura número E8922, expedida por Vivero el Escorial por la cantidad de 14-catorce árboles nativos de 03-tres pulgadas de diámetro en su tallo, por la reposición del permiso antes mencionado. La zona se encuentra urbanizada en su totalidad.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo preyé el artículo antes señalado. Por lo anterior, se determina lo siguiente:

- 1. Debera conservar 01-un fresno de 30cm que se encuentra en la banqueta del predio y no interfiere con el proyecto de construcción, por lo que queda prohibido realizar poda, daños o derribo, en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
- 2. La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos v/o fuego.
- 3. El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 4. Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 5. Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 25-veinticinco trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 7. Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 10. No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 11. Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos

"Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



Gobierno de —

Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría de Desarrollo Urba

Desarrollo Urbano Sostenible PDE-000291-24 Oficio No. 1630/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

12. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá una vigencia indistintamente de 01-un año, que se computará a partir del día siguiente de su notificación, previo al pago de derechos municipales respectivos.

Esta Secretaria se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, lineamiento 6.1.1.1, 6.1.1.1.2, 6.1.1.1.3, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.5, 6.1.1.1.6, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.8, 6.1.1.2.1, 6.1.1.2.2, 6.1.1.2.3 y 6.7.1.2.4 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35 Bis I, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, À 22 DE JULIO 2024 A T E N TAM É N T E

MTRA. BRENDÁ LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

TVNB MASGW CIPR JGMT

Lo que notifico a usted nor medio de esto instructivo que ent quien dijo ser horas del día 76 del mes 10/06	egue a una persona que dijo llamarse , y se identificó con	; siendo las /3 :50
EL C. NOTIFICADOR:	EL C NOTIFICADO	
NOMBRE: Jesus Alonso Salara	(2016/4 NOMBRE:	
CREDENCIAL No	IDENTIFICA CIÓN	
FIRMA:	FIRMA:	
<u> </u>	3.4	

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

1		TESTADO DE INFORMA	CION	
CLASIFICACIÓN PARCIAL				
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	PDE-000291-24		
CONFIDENCIAL	Fecha de Clasificación	31 de octubre de 2024		
	Área	Dirección de Ingresos Finanzas, de la S Administración del muni	de la Dirección General de ecretaría de Finanzas y cipio de Monterrey	
	Información Reservada			
	Periodo de Reserva			
	Fundamento Legal			
	Ampliación del periodo de reserva			
	periodo de reserva			
	Fundamento Legal	de Transparencia y Acc del Estado de Nuevo Le artículo Quincuagésimo en Materia de Clasifica información, así como Versiones Públicas de Estado de Nuevo Leór clasificada como confide datos personales, pue derecho constitucional relativa a la vida priv	culos 134, 136 y 141 de la Ley ceso a la Información Pública eón y en concordancia con el Segundo de los Lineamientos ación y Desclasificación de la para la Elaboración de los Sujetos Obligados del por tratarse de información ncial en virtud de que contiene s su difusión vulneraría el de salvaguardar información ada y de datos personales culo 6°, apartado A, de la de los Estados Unidos	
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	31 de octubre de 2024, A	Acta 10-2024 Ordinaria	
	Fecha de Desclasificación			
-	Confidencial	Decise 4: 4 Decision	0 N	
	Confidencial	Catastral.	Nombre, 3. Expediente Número de OCR (Credencial	
		de Elector), 5. Firma auto	ografa.	
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	Ing. Martin Director General Para Secretaria de Desarro	Mendoza Lozano un Desarrollo Verde de la ollo Urbano Sostenible del de Monterrey.	